

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.145

Sábado 10 de Mayo de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2644267

MINISTERIO DE ENERGÍA

RECTIFICA DECRETO N° 171 EXENTO, DE 2020, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA,
QUE FIJA OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN
NACIONAL Y ZONAL QUE DEBEN INICIAR SU PROCESO DE LICITACIÓN EN
LOS DOCE MESES SIGUIENTES, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE EXPANSIÓN
DEL AÑO 2019

Núm. 159 exento.- Santiago, 3 de julio de 2024.

Vistos:

- Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- Lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley General de Servicios Eléctricos".
- Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880".
- Lo dispuesto en el decreto exento N° 422, de 2017, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del sistema de transmisión nacional para los doce meses siguientes, en adelante el "Decreto N° 422/2017".
- Lo establecido mediante el decreto supremo N° 15T, de 2018, del Ministerio de Energía, que declaró a Engie Energía Chile S.A. como empresa adjudicataria de la obra nueva denominada "Subestación Seccionadora Nueva Chuquicamata 220 kV y Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Chuquicamata - S/E Calama, tendido del Primer Circuito", perteneciente al Sistema de Transmisión Nacional, en adelante "Decreto 15T".
- Lo establecido mediante el decreto exento N° 158, de 2019, del Ministerio de Energía, que cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva denominada "S/E Seccionadora Nueva Chuquicamata 220 kV y nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Chuquicamata - S/E Calama, tendido del primer circuito", en el sistema de transmisión nacional contenidos en el Decreto 15T, de 14 de septiembre de 2018, del Ministerio de Energía, en adelante "Decreto exento N° 158/2019".
- Lo consignado en el decreto supremo exento N° 171, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, en adelante el "Decreto exento N° 171/2020".
- Lo rectificado mediante el decreto supremo exento N° 51, de 2021, del Ministerio de Energía, que rectifica decreto supremo N° 171 exento, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, en adelante el "Decreto Exento N° 51/2021".
- Lo solicitado por la empresa Edelnor Transmisión S.A., mediante presentación de fecha 27 de junio de 2023, ingresada en Oficina de Partes del Ministerio de Energía, mediante correo electrónico.
- Lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CVE 2644267

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

1. Que, mediante el decreto N° 422/2017, el Ministerio de Energía fijó el plan de expansión del sistema de transmisión nacional para los doce meses siguientes, considerándose en su imperativo 2.1, la normalización en S/E Calama 220 kV, como una de las obras de ampliación del Sistema de Transmisión Nacional del Sistema Interconectado del Norte Grande para los doce meses siguientes cuyas obras debían dar inicio a su licitación, adjudicación y construcción según se indica.

2. Que, a continuación, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 15T, se fijó a Engie Energía Chile S.A. como empresa adjudicataria de la obra nueva denominada “Subestación Seccionadora Nueva Chuquicamata 220 kV y Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Chuquicamata - S/E Calama, tendido del Primer Circuito”, perteneciente al Sistema de Transmisión Nacional.

3. Que, a través del decreto exento N° 158/2019, esta Cartera de Estado cambió la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva referida en el considerando precedente, de Engie Energía S.A. a Edelnor Transmisión S.A., reconociendo a esta última como titular de los mismos desde la fecha del respectivo contrato de cesión de derechos de ejecución y explotación, esto es, desde el 12 de diciembre de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 92° de la Ley General de Servicios Eléctricos, mediante el decreto exento N° 171/2020, se fijaron las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019.

5. Que, posteriormente, a través del decreto exento N° 51/2021, y por los motivos que se indican en el considerando N° 4 de dicho acto administrativo, el Ministerio de Energía, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 62 de la ley N° 19.880, rectificó el precitado decreto exento N° 171/2020 respecto a las cuestiones formales que se singularizan en lo resolutivo de dicho acto.

6. Que, sin perjuicio de la rectificación antes indicada, mediante correo electrónico de 27 de junio de 2023, dirigido a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, la empresa Edelnor Transmisión S.A., solicitó la rectificación del referido decreto exento N° 171/2020, advirtiendo que, no obstante haberse rectificado previamente -según lo expuesto en el considerando precedente- dicho acto no habría considerado el cambio de titularidad formalizado mediante el decreto exento N° 158/2019. En consecuencia, según indica la empresa, el decreto exento N° 171/2020 conservaría un error de referencia respecto a que la empresa que debió haberse consignado en el N° 4 de la Tabla 1 como titular de la obra “Tendido del Segundo Circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata - Calama” era Edelnor Transmisión S.A. y no Engie Energía Chile S.A. como en definitiva se consignó.

7. Que, realizado el examen de los fundamentos esgrimidos por Edelnor Transmisión S.A. en su presentación, particularmente en lo relativo a lo establecido en el decreto exento N° 158/2019, de cuyos antecedentes consta que Engie Energía Chile S.A. cedió y transfirió a Edelnor Transmisión S.A. los derechos de explotación y ejecución de la obra contenidos en el decreto 15T, quien aceptó la posición del cedente para todos los efectos legales, esta Secretaría de Estado advierte la efectividad del error de referencia identificado por Edelnor Transmisión S.A. el que, si bien no impide la acertada inteligencia del acto administrativo en cuestión, aparece de manifiesto en éste, por lo que se estima conveniente proceder a la rectificación solicitada.

8. Que, conforme a lo expresado precedentemente se desprende que, Edelnor Transmisión S.A. al aceptar la posición de Engie Energía Chile S.A. en virtud de la cesión de derechos antes aludida, se constituye como continuadora legal de esta última, por lo que la rectificación en cuestión no afecta derechos de terceros.

9. Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880 dispone que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, (...) rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

10. Que, conforme al mérito de lo dispuesto en los considerandos precedentes y, siendo el error advertido de aquellos que habilitan a ejercer la facultad prevista en el citado artículo 62,

este Ministerio estima pertinente acceder a lo solicitado por Edelnor Transmisión S.A. en orden a rectificar el decreto exento N° 171/2020, por lo que a su respecto viene en dictar el presente acto administrativo.

Decreto:

1°.- Rectifíquese el decreto supremo exento N° 171, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, reemplazándose en el N° 4 de la Tabla 1: Obras de Ampliación del Sistema de Transmisión Nacional, la expresión “Engie Energía Chile S.A.”, por “Edelnor Transmisión S.A.”.

2°.- Déjase presente que en todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del decreto supremo exento N° 171, de 2020, del Ministerio de Energía.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Diego Gonzalo Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

